

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del  
Ministerio de Gobierno)**

**Año XXVIII- Vol. XXVIII - Ordinaria No.29 - Abril 23 de 2021**

### **CONTIENE**

**ACUERDO No. PCSJA21-11780 DE 2021**

**1**

**“Por el cual se modifica el párrafo 3.º del artículo 1.º del Acuerdo 11766 de 2021 “Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados a nivel nacional”, en las salas laborales de los tribunales superiores del Distrito Judicial de Bogotá y Cali”**

**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**  
Secretario

**Editor Responsable**  
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**ACUERDO PCSJA21-11780**  
**22/04/2021**

“Por el cual se modifica el parágrafo 3.º del artículo 1.º del Acuerdo 11766 de 2021  
*“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados a nivel nacional”*, en las salas laborales de los tribunales superiores del Distrito Judicial de Bogotá y Cali”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 de abril de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA21-11766 de 2021 *“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados a nivel nacional”*, creó un despacho de magistrado conformado por un (1) cargo de Magistrado y un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 01 en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá y de Cali, respectivamente.

Que los presidentes de las salas laborales de los tribunales superiores de los distritos judiciales de Bogotá y Cali, mediante escrito de 16 de abril de 2021 solicitaron al Consejo Superior de la Judicatura modificar el parágrafo 3º, del artículo 1º, del acuerdo PCSJA21-11766 de 2021, con el propósito de modificar la conformación de las salas de decisión transitorias de descongestión y mejorar su funcionamiento.

Que las sesiones de salas de decisión se podrán realizar de modo *“virtuales o no presenciales”* toda vez que, el código procesal del trabajo y de la seguridad social, en armonía con el Decreto 806 de 2020, le dan validez a los trámites y providencias judiciales realizadas a través de medios tecnológicos o electrónicos, agilizando de esta forma el curso de las actuaciones judiciales y flexibilizando la atención a los usuarios del servicio de justicia.

Que el Código General del Proceso dispone en el artículo 103 el *“Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura”*.

Que el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 4.º del Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, dispuso que *“Los cuerpos colegiados de las Altas Cortes y Tribunales del país podrán hacer reuniones de trabajo y sesiones virtuales, estableciendo cada uno de ellos las reglas para su desarrollo”*.

Por lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** *Modificación del párrafo 3.º del artículo 1.º del Acuerdo 11766 de 2021.* Modificar el párrafo 3.º del artículo 1.º del Acuerdo PCSJA21-11766 de 2021, en las Salas Laborales de los Tribunales Superiores de Bogotá y Cali, el cual quedará así:

**“Párrafo 3. Sala de Decisión Transitoria.** *Los magistrados creados en las Salas Laborales de los Tribunales Superiores de Bogotá y Cali conformarán la sala de decisión transitoria con el Magistrado permanente que remitió el proceso a descongestión en el correspondiente distrito judicial; El magistrado transitorio será el ponente de los procesos remitidos a descongestión en cada distrito judicial y presidirá la sala de decisión transitoria.”*

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes abril del año dos mil veintiuno (2021).

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente

PCSJ/MMBD